



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Fono CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de abril del 2006
No. 75

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE LA REGION VIII NAUCALPAN.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 442-B1, 441-B1, 490-B1, 1334, 469-A1, 401-B1,
410-B1, 400-B1, 402-B1, 1131, 405-B1, 406-B1, 407-B1, 1108, 1129,
1127, 1169, 450-B1, 1146, 489-B1, 512-A1, 1345, 522-A1, 1362,
444-B1, 445-B1, 1361, 1302, 449-B1, 1078 y 447-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1384, 1381, 1377, 1382,
1383, 1353, 1348, 1355, 1348, 525-A1, 1351, 1354, 1352, 1335 y 1365.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSIDERANDO

Que el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios es el mecanismo que articula la participación del sector público, social y privado en la definición, ejecución y evaluación de la estrategia de desarrollo de la entidad;

Que el inicio del periodo constitucional de gobierno constituye la oportunidad para que los mexiquenses participen en la integración de los Programas de Desarrollo Regional; instrumento de Planeación que señala las prioridades, objetivos, estrategias, proyectos y líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de los sectores social y privado involucrados;

Que en la integración de los Programas de Desarrollo Regional se deben tomar en cuenta las opiniones y aportaciones de los diversos sectores de la sociedad;

Que el Gobierno actual sustenta sus políticas públicas en las prioridades que signifiquen el mejoramiento de la calidad de vida de la población; y

Que siendo la instancia a través de la cual se deben de coordinar los esfuerzos para la elaboración e integración del Programa de Desarrollo Regional, el Subcomité Regional del COPLADEM de la Región VIII Naucalpan.

CONVOCA

Con fundamento en los artículos 15 y 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción II, 2, 4, 6, 15 fracción II, 26, 32 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 24, 36, 43, 45 y 48 del Reglamento de la misma Ley, a todos los ciudadanos mexiquenses (residentes dentro o fuera del Estado) en pleno uso de sus derechos, que estén interesados y comprometidos con el desarrollo integral de la entidad, a participar en la formulación del

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA REGION VIII NAUCALPAN

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. La consulta para la integración del Programa de Desarrollo de la Región VIII Naucalpan, se realizará a través de las siguientes formas:

- La realización de un foro de discusión, donde se analizarán los temas de seguridad social, seguridad económica y seguridad pública de la región.
- La captación de propuestas específicas de solución a los problemas de la agenda política, económica y social de la región VIII Naucalpan.

SEGUNDA. El foro de discusión se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas, de acuerdo a la siguiente fecha y temas:

MESAS DE TRABAJO Y TEMATICA PARA EL FORO DE LA REGION VIII NAUCALPAN

| TEMAS PRIORITARIOS | No. DE MESAS | TEMATICA | FECHA | *HORA | SEDE | DOMICILIO |
|--|--------------|---|----------|---------------------|---|---|
| Seguridad Pública | 1 | Seguridad Pública | 25/04/06 | 10:00 a 12:00 | Hotel Holiday Inn Toreo- Satélite | San Luis Tlatilco No. 2. Esq. Gustavo Baz 47, Col. Parque Industrial Naucalpan |
| | 2 | Procuración e Impartición de Justicia | | | | |
| Desarrollo Económico y Empleo | 3 | Modernización Industrial, Comercial y de Servicios | | | | |
| | 4 | Modernización del Campo e Investigación, Ciencia y Tecnología | | | | |
| Desarrollo Social y Combate a la Pobreza | 5 | Educación, Cultura, Deporte y Juventud | | | | |
| | 6 | Salud y Atención a Grupos Vulnerables | | | | |
| **Desarrollo Urbano Sustentable | 7 | Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda | | | | |
| | 8 | Impactos Urbano-Ambientales en la Región | | | | |
| | 9 | Agua y Protección al Ambiente | | | | |
| | 10 | Modernización de las Vialidades y Transportes | | | | |
| Desarrollo Político y Modernización Administrativa | 11 | Participación Ciudadana y Construcción de la Gobernabilidad | | | | |
| | 12 | Transparencia y Rendición de Cuentas | | | | |

**Horario de 10:00 a 14:00 hrs.

TERCERA. La coordinación de cada foro estará a cargo del representante de la Secretaría de Desarrollo Social. El desarrollo de los foros se sujetará a un reglamento interno formulado por el convocante.

CUARTA. Las ponencias deberán contar con una extensión máxima de diez cuartillas tamaño carta, escritas a doble espacio. Asimismo, los autores deberán entregar una síntesis de su ponencia, que contenga el planteamiento central, las conclusiones y sus propuestas, en un máximo de dos cuartillas, para su lectura en el foro.

QUINTA. Las ponencias se recibirán para su registro hasta tres días antes de la realización del foro, en días y horas hábiles, en las oficinas de:

Dirección General del COPLADEM

Urawa No. 100, pta. 111, Edificio Crosa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México. Tels.: (01722) 2-10-57-54, fax 2-10-74-27, correo: copladem1@edomex.gob.mx.

Además estará disponible la cuenta de correo: regionVIII_naucaipan@yahoo.com.mx para todos los ciudadanos mexiquenses que residan dentro o fuera de la entidad. La guía para las ponencias puede ser consultada en el portal del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx.

SEXTA. El representante de la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Dirección General del COPLADEM de las actividades verificadas en el foro, así como de la captación de propuestas para su inserción en el documento final.

SEPTIMA. Los ciudadanos mexiquenses que así lo deseen podrán remitir sus aportaciones y propuestas para la integración del Programa de Desarrollo de la Región VIII Naucalpan a las direcciones antes señaladas, desde la fecha de la publicación de la presente, hasta el día 21 de abril del año en curso.

OCTAVA. Todo asunto no previsto relativo a la presente será resuelto por la Dirección General del COPLADEM.

Naucalpan, México; 30 de marzo de 2006

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**EL COORDINADOR DEL SUBCOMITE REGIONAL
VIII NAUCALPAN**

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO TECNICO DEL GABINETE

**LIC. ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ
(RUBRICA).**

EL DIRECTOR GENERAL DEL COPLADEM

**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REFUGIO CRUZ GONZALEZ.

JOSEFINA LARA BALEON, por su propio derecho, en el expediente número: 391/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respectó del lote de terreno número 32, de la manzana 357, de la Colonia Aurora, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.10 m con lote 31, al sur: 17.35 m con lote 33, al oriente: 9.00 m con calle Macorina, y al poniente: 9.00 m con lote 9, con una superficie de: 153.85 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.
442-B1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EDUARDO MARTINEZ ORDOÑEZ.

LIDIA RICARDA SANTIAGO HERNANDEZ, JAVIER SANTIAGO HERNANDEZ, MARIA DE LOURDES SANTIAGO HERNANDEZ Y RAUL SANTIAGO HERNANDEZ, por su propio derecho le demandan en el expediente número 964/05, que se tramita en este Juzgado, en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote número 29 veintinueve, de la manzana 475-B, cuatrocientos setenta y cinco "B", de la Colonia Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 m con lote 28 veintiocho; al sur: en 17.15 m con lote 30 treinta; al oriente: en 9.05 m con calle Organillero y al poniente: en 8.95 m con lote 3 tres. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
441-B1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 275/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA LUISA VELAZCO VALLE, a través de su endosatario en procuración en contra de ALICIA GARCIA LOPEZ Y ROMUALDO ESPINO RUIZ, se han señalado las nueve treinta horas del día nueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en lote 01, manzana 03, Zona 06, Ex ejido de Chalco I, colonia Culturas de México, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$335,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil; se convocan postores.

Publíquese tres veces, dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días. Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
490-B1.-17, 20 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número: 1147/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLAUDIA HERNANDEZ SALAS en contra de ROSA LAGUNAS LOPEZ. El Juez mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis, señaló las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, en el presente Juicio, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Terreno y casa habitación a nombre de ROSA LAGUNAS DE VILLAGRAN, ubicado en calle Angel María Garibay, esquina calle I. María Altamirano y/o Ignacio Manuel Altamirano sin número en Almoloya del Río México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la Partida 638-895, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera de fecha doce de noviembre de 1991, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m con calle Angel María Garibay, al sur: 8.50 m con Flora Lagunas de A., al oriente: 10.47 m con Alicia Lagunas y al poniente: 10.47 m con calle I. María Altamirano y/o Ignacio Manuel Altamirano, con una superficie aproximada de: 88.99 m²., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$97,889.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial con residencia en Santiago Tianguistenco, por tres veces dentro de nueve días.-Convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere.-Tenango del Valle México, a cinco de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
1334.-10, 17 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARCO ANTONIO CRUZ GUILLEN.

Se hace de su conocimiento que la señora MONICA LILIANA ALVARADO SALAZAR, bajo el expediente número 228/06, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario; A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La pérdida de la patria potestad sobre los hijos menores MONICA AMALIA y MARCOS RICARDO de apellidos CRUZ ALVARADO; C).- El pago de una pensión alimenticia no menor al cincuenta por ciento de las percepciones del ahora demandado; D).- El pago de gastos y costas que origine presente juicio. El juez por auto de fecha seis de marzo del dos mil seis, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha catorce de marzo del dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, asimismo fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo. 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO, representante del FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 98/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE INES JAUREGUI GALLEGOS en contra de GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO, representante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, se demanda: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública que contenga el contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que celebre el suscrito y el demandado, respecto al inmueble ubicado en el lote dieciséis (16), manzana (9)-C, Unidad Vecinal "A", Lago de Guadalupe, perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante el Notario Público que señalaré en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 m2 con Boulevard Cisnes; sur: 20.00 m2 con lote dos; oriente: 33.00 m2 con lote diecisiete y dieciocho; poniente: 33.00 m2 con lote quince, haciendo una superficie total de 860.00 metros cuadrados; B) El pago de los gastos de escritura por haberse negado el demandado sistemáticamente a comparecer voluntariamente ante el Notario Público a otorgarme la escritura correspondiente, a pesar de que ya esta pagado en su totalidad el precio del inmueble de la compraventa; C) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Haciéndole saber a la parte demandada GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra por todo tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, 22 de marzo de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1225/2005.

C. EMMANUEL OCAMPO GUTIERREZ.

C. ALICIA CATANA ARIAS, le demanda el divorcio necesario, las siguientes prestaciones: UNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el C. EMMANUEL OCAMPO GUTIERREZ. B).- Como consecuencia de lo anterior, la disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delino Cruz Eslava -Rúbrica
401-B1.-29 marzo. 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO ROLDAN SHINGU.

JOSE ISRAEL DIAZ VELASCO, en el expediente número 670/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, A).- El pago de la indemnización por los daños y perjuicios que se me ocasionaron, con motivo de las lesiones que sufrí por el accidente de tránsito que ocurrió el día 20 veinte de junio de 2004 dos mil cuatro, y que me produjo el vehículo del servicio público concesionado de la ruta 105, Volkswagen Combi, modelo 1995 mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 50JXZ, número económico 160, del Estado de México, propiedad de JUAN ROLDAN SHINGU y que conducía el día de los hechos ROBERTO ROLDAN SHINGU, dicha unidad al momento del siniestro se encontraba asegurada por la compañía GENERAL DE SEGUROS, S.A., daños y perjuicios que serán cuantificados en el momento procesal oportuno, B).- El pago por reembolso de los gastos erogados hasta el momento por el suscrito y que sigo realizando, para atender las sendas lesiones que se me ocasionaron en el accidente en comento, así como su debida rehabilitación, toda vez que al momento de los hechos tuve 21 veintiún fracturas aproximadamente. C).- El pago de la indemnización derivada de la responsabilidad civil a que se refiere el párrafo segundo del artículo 7.151 del Código Civil, en virtud de la incapacidad que se me ocasionó y que será cuantificada por un médico especialista, a efecto de poder valorar y calificar el daño producido como resultado del accidente de tránsito ocurrido el día 20 veinte de junio de 2004 dos mil cuatro, en donde el suscrito viajaba como pasajero en el vehículo del servicio público Volkswagen combi, modelo 1995 mil novecientos noventa y cinco, con placas de circulación 50JXZ y número económico 160, del Estado de México, cuyo conductor era el demandado ROBERTO ROLDAN SHINGU, así como el propietario de dicha unidad JUAN ROLDAN SHINGU, la cual en el momento de los hechos se encontraba asegurada por la compañía GENERAL DE SEGUROS S.A. D) El pago de los perjuicios derivados de la incapacidad que sufrí para trabajar, equivalente al tiempo en que padezca esta situación y tomando como base mis ingresos comprobables con anterioridad al accidente. E).- El pago de

todos y cada uno de los gastos médicos y hospitalarios que he tenido que realizar y que tengo que seguir pagando en virtud de que faltan cirujías por operaciones en mi brazo, pierna y cadera, que son necesarias para poder salir adelante de los daños ocasionados en mi persona. F).- El pago por daño moral con motivo de la afectación que sufrí en mi configuración y aspecto físico, toda vez que las lesiones ocasionadas me causaron un daño moral a mi persona y a mi familia, como resultado de las diversas fracturas causadas en todo mi cuerpo y que dejaron sendas cicatrices, además de afectarse la movilidad en partes de mi cuerpo y la necesidad de depender de mis familiares, para auxiliarme en la realización de mis hábitos personales mismas que me provocó el multicitado accidente, causándome un sufrimiento, dolor, vergüenza y afectación en mi trato personal, con mi familia y con las demás personas, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.154 del Código Civil. G).- Además los gastos de traslado que mi familia ha tenido que realizar para llevarme de mi domicilio ubicado en calle 39 treinta y nueve, número 105 ciento cinco, colonia El Sol, de esta ciudad, al Hospital General "La Villa", ubicado en Calzada San Juan de Aragón, número 285 colonia Granjas Moderna, C.P. 07870, Delegación Gustavo A. Madero en el Distrito Federal. G).- El pago de los gastos y costas que se originen por concepto del presente juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez 10 días del mes de marzo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

410-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PERFECTO S. SANCHEZ, por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado en expediente número 845/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por FRANCISCO JAVIER SANCHEZ LIMA, en donde entre otras prestaciones le demandan: La declaración de que se ha consumado la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno denominado "Calalpa", ubicado en calle de La Rosa, número 145 ciento cuarenta y cinco, municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1,861.60 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.60 m colinda con calle de la Rosa, al sur: 36.00 m colinda con Perfecto S. Sánchez, al oriente: 52.00 m colinda con calle Xicotencall, al poniente: 52.00 m colinda con Juan Sánchez, por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

400-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELADIO TERRAZAS OCAMPO.

ABEL CERROBLANCO ORTIZ, en el expediente número 802/2005-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 23 veintitrés, de la manzana 177 ciento setenta y siete, de la Colonia Ampliación Perla de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 24 veinticuatro, al sur: 15.00 m con lote 22 veintidós, al oriente: 08.05 m con lote 12 doce, al poniente: 08.05 m con calle Poniente 13 trece, con una superficie total de: 120.75 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de dicho demandado, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós 22 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

402-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 955/05.

JESUS CORTES GARCIA.

RICARDO SUAREZ BARRERA Y LETICIA RAMOS SANCHEZ, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la mitad del predio denominado "Nopacotal", ubicado en calle Prolongación Hidalgo número 1, Barrio de San Juan Evangelista, municipio de Teotihuacan, Estado de México, el cual posee desde el día tres de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, en virtud de habérselos dado su suegro EFREN RAMOS GOMEZ y habiendo empezado a construir desde esa fecha y el cual han poseído en concepto de propietarios, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Mitad de predio que mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con Niopanazo; al sur: 23.50 m y linda con Pomposo Contreras; al oriente: 104.00 m y linda con Faustino Alva y Panteón; y al poniente: 108.00 m y 50 cms y linda con Jesús Cortés García, con una superficie total de 1200 metros cuadrados. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo puede representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista o Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, México, a 23 de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana J. Justino Oseguera.-Rúbrica.

469-A1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de marzo del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 1249/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el Licenciado RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN e IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en su carácter de apoderados del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, en contra de CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ, se ordenó se emplaze por medio de edictos a los demandados CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de las menores THELMA ANGELICA JUAREZ MENDEZ Y ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día 29 de junio del año 2005. 2).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores CLAUDIA ADRIANA JUAREZ MENDEZ y ALBERTO FLORES MARTINEZ el primero sobre la menor ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ y la segunda sobre las dos representadas es decir THELMA ANGELICA JUAREZ MENDEZ Y ALMA ADRIANA FLORES JUAREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones I y II del Código Civil vigente en la entidad. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario. Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1131.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HARALD STENBOCK Y AURELIO MIGUEL MORALES GAMBOA.

OFELIA SEGURA Y SANCHEZ por su propio derecho le demanda en el expediente número 934/05, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 34 treinta y cuatro, de la manzana 20 veinte, de la colonia México, Tercera Sección, las Palmas en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 33 treinta y tres, al sur: en 17.00 metros con lote 35 treinta y cinco, al oriente: en 8.00 metros con calle Comillas y al poniente: en 8.00 metros con lote 7 siete. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en

el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

405-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1203/2005.

En el expediente número 1203/2005, ERASMO QUEZADA ALCANTARA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil reivindicatorio, en contra de ANGEL BUENDIA JUAN y al litis consorte pasivo necesario GILBERTO NAJERA CRUZ, respecto una fracción del lote de terreno marcado con el número treinta y ocho ubicado en Cerrada de Zacahuiztla, predio Zacahuiztla, barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, inscrito a favor del demandado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros y linda con lote treinta y siete, al sur: 16.50 metros linda con lote treinta y nueve, al oriente: 7.50 metros y linda con Cerrada de Zacahuiztla y al poniente: 7.50 metros y linda con propiedad privada, con una superficie de 132.00 (ciento treinta y dos metros cuadrados), exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compra venta de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebrado con ISMAEL DIAZ OCHOA, ignorándose su domicilio se emplaza a GILBERTO NAJERA CRUZ por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial y en el boletín judicial. Chimalhuacán, México, marzo diez del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

406-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 214/2006.

En el expediente número 214/2006, MANUEL SANCHEZ MENESES, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapación en contra de BERTHA LICONA DE PACHECO, respecto del lote siete, manzana 453, barrio Canasteros, ubicado en calle Copatlí, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de BERTHA LICONA DE PACHECO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.37 metros colinda con lote ocho, al sur: 14.34 metros con colinda con lote seis, al oriente: 9.00 metros colinda con lote uno, al poniente: 9.00 metros colinda con calle Copatlí, con una superficie total aproximada de 129 metros 20 centímetros cuadrados, por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días a partir del que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial, y en el boletín judicial. Chimalhuacán, México, a trece de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407-B1.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. GREGORIO CERVANTES REGALADO.

En los autos del incidente de liquidación de la sociedad conyugal deducido del expediente 314/97, la C. IRMA MACRINA GARCIA ORTIZ, promueve juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de GREGORIO CERVANTES REGALADO, demandando la liquidación de la sociedad conyugal del vínculo matrimonial, admitiéndose a trámite el incidente de referencia por auto de veinticuatro de agosto del dos mil cuatro, por auto de dos de febrero del dos mil seis, se ordenó emplazar al demandado GREGORIO CERVANTES, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Población.-Se expiden los presentes a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1108.-28 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

ISABEL ROMULO BENITEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 12/2006, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido en su contra por MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial con fundamento en los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 fracción IX y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, matrimonio que celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal ante la Oficialía del Registro Civil 01 del municipio de Tlatlaya, México, bajo el libro número 01, en fecha 28/02/1987, (veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete). B).- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. C).- La custodia y protección de sus menores hijos JANETH, EVER Y JAVIN todos de apellidos ROMULO BAZAINE, nacidos en Coatepec, Tlatlaya, México, con la edad de quince, trece y diez, respectivamente, esto en favor de MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, D).- El pago de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva que deberá pagar el hoy demandado ISABEL ROMULO BENITEZ a sus acreedores alimenticios JANETH, EVER Y JAVIN de apellidos ROMULO BAZAINE y MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON, F).- Derivado de la anterior prestación marcada en el inciso d), la procedencia de embargo sobre el único bien que tiene el demandado y deudor alimentario como lo rezan los artículos 4.142, 4.143, 4.146 y relativos del Código Civil en consulta, en relación con el artículo 2.188 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, en caso de que el referido deudor alimentario obstaculice su obligación de proporcionar los alimentos a que esta sujeto para sus acreedores alimenticios JANETH, EVER Y JAVIN de apellidos ROMULO BAZAINE y MARIA GRICELDA BASAINE CALDERON o ejercite alguna otra negatividad de su parte con el propósito de evitar que sus acreedores alimenticios no obtengan los alimentos que tienen derecho, G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en calle Benito Juárez sin número barrio del Convento Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio

en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1129.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O**

Que por auto de fecha 08/03/06, ocho de marzo del año dos mil seis, dictado en el expediente número 888/2005, relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por MAYOLA GARCIA ZAMORA, en contra de HILARIO TORRES RIVERA, la Jueza Quinto Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado de HILARIO TORRES RIVERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo se le hace saber, que la parte actora MAYOLA GARCIA ZAMORA, le demanda como prestaciones:

La guarda y custodia de sus menores hijos, la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación y terminación de la sociedad conyugal, y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello el actor en los hechos que narra en su escrito inicial de los cuales se desprende que la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio y de dicha unión procreamos tres hijos de nombres BENITO, GUSTAVO Y NANCY de apellidos TORRES GARCIA, y que los cinco primeros años de nuestro matrimonio fueron paz y armonía, y que con mi tercer embarazo tuve problemas, motivo por el cual emigramos a la Ciudad de Toluca, a la casa de mi madre, para ser atendida y el demandado acudia cada ocho días a verme, dando a luz posteriormente y en fecha 20 veinte de enero de 1998, la suscrita y el demandado tuvimos una discusión y el demandado abandonó el domicilio de la casa de la madre de la suscrita, sabiendo que se había regresado a su domicilio de Villa Victoria, y pasados quince días la suscrita lo busqué en el domicilio que teníamos y al llegar al domicilio lo encontré deshabitado y desocupado totalmente y me informé que el demandado se había llevado todos mis muebles sin saber a dónde, por lo que desde el 20 veinte de enero de 1998, la suscrita no sabe nada del demandado, pues éste no regresó más a buscar a la suscrita y mucho menos se ha hecho responsable de mis menores hijos, pues desde esa fecha el demandado se ha abstenido a satisfacer las necesidades alimentarias de mis menores hijos. El último domicilio del demandado lo fue el ubicado en el domicilio conocido Turcio 1ª primera sección en Villa Victoria, México, y bajo protesta de decir verdad la suscrita manifiesta que ignora su paradero pues hemos permanecido separados por más de siete años.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en Toluca, México, el día ocho de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

1127.-29 marzo, 7 y 20 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON.

Se hace saber que en los autos del expediente número 497/02, relativo al juicio ordinario civil promovido por SALVADOR ROJAS LEON en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de MEXAMER, S.A., en contra de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA Y OTROS, de quien le demanda las siguientes prestaciones: DE MARIA GUADALUPE Y RAMONA de apellidos HERNANDEZ ESPINOZA: a).- La nulidad de juicio concluido por FRAUDE, respecto del juicio verbal que por otorgamiento y cumplimiento de contrato privado de compraventa se tramita bajo el expediente número 741/92, ante este Juzgado, en el cual se demanda a MARIA GUADALUPE Y RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, b).- Igualmente les demanda la nulidad del contrato privado de compraventa AD-CORPUS de fecha 10 de enero de 1992, respecto del bien inmueble denominado "La Joya de los Patiños", el cual se encuentra en la Ranchería denominada "Mesa de Jaimes", perteneciente a este municipio con una superficie de 7, siete hectáreas de las cuales (4), cuatro son de labor temporal delgado y el resto del terreno erizo, c).- La desocupación y entrega del bien inmueble denominado "Joya de los Patiños", a MEXAMER, S.A., como legítima propietaria del mismo, con sus frutos y acciones; d).- El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado a la actora por dichas codemandadas, e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, respecto de la señora MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, demanda la nulidad de la escritura que obra en el asiento registral que obra en la partida 572, libro 1o., sección primera, volumen 44 de fecha de julio de 1994, en el cual consta la compra de una fracción de terreno de 1,016.15 metros cuadrados celebrado con fecha 10 de marzo de 1994, por el Sr. ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, como vendedor y con la SRA. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, como compradora de la escritura No. 2383 del volumen ordinario 49, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de esta ciudad LIC. GABRIEL A. BARBOSA RIVAS, en favor de la Sra. MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, la cual forma parte del inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., terreno del cual se demanda la nulidad del juicio concluido por fraudulento, y en consecuencia la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial toda vez que dicha venta proviene de un juicio fraudulento que fue promovido por el Sr. ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, el cual fue identificado con el juicio verbal de otorgamiento de escritura y cumplimiento de contrato privado de compraventa tramitado bajo el expediente No. 741/92, ante el C. Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, en razón de que dicho juicio está afectado de nulidad de juicio concluido por fraudulencia, en perjuicio de terceros, toda vez que en el mismo hubo colusión entre quienes litigaron para perjudicar el derecho de propiedad de MEXAMER, S.A., el cual se tramita a espaldas de la empresa de la cual son Presidente del Consejo de Administración Privando a la empresa antes citada del derecho de propiedad respecto del bien inmueble transmitido a través del presente juicio ilícitamente dejando a la empresa en estado de indefensión y en tales condiciones el suscrito se encuentra debidamente legitimado para accionar en defensa de los derechos de propiedad de la empresa que hoy represento en juicio en razón de que la venta del inmueble a que se refiere la presente demanda obra en escritura pública y por las características de los socios que la integran obra inscrita tanto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal como en el de Valle de Bravo, por ende el derecho de MEXAMER, S.A., esta debidamente requisitado y más aún al estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ambas ciudades reúnen los presupuestos que la ley señala para que surta efecto contra terceros, toda vez que la naturaleza del Registro Público de la Propiedad y del Comercio es dar difusión registral en razón de que la institución registral reafirma el principio de la legalidad en la que se sustenta toda la colectividad organizada, procediendo con acierto en la plena vigencia de los principios registrales en razón de que los efectos del registro son dar publicidad legal a los actos jurídicos en el consignados para que surtan efectos contra terceros y aún más los documentos que acreditan la propiedad del bien inmueble propiedad de MEXAMER, S.A., que fue escriturado fraudulentamente a ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, y en el Distrito Federal, luego entonces estos surten efectos contra terceros y más aun siendo anterior el registro a favor de MEXAMER, S.A., al de

ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, existe una preferencia entre el derecho de MEXAMER y el de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, así como frente a los registros subsecuentes al de ELADIO HERNANDEZ ESPINOZA, y por la naturaleza de la institución del Registro Público de la Propiedad que es de dar difusión a los actos registrales debe atenderse a ello, puesto que en caso de no tomar en cuenta la inscripción en el registro de nada serviría la existencia de la institución registral puesto que como en el caso existente es violatoria el estado de derecho pasado a hacer obsoleta institución registral que ninguna razón tendría de su permanencia es por ello que se demanda la nulidad de la escritura ahuse como su cancelación y tildación. Y como consecuencia de la declaración de la nulidad planteada en contra de la citada codemandada deberá condenarse a esta a la desocupación y entrega del bien inmueble que actualmente se encuentra poseyendo al amparo del contrato privado de compraventa del cual se plantea la nulidad, debiéndose para tal efecto concederse a la citada demandada, un término perentorio para que haga entrega del referido inmueble con sus frutos y acciones a MEXAMER, S.A. como legítima propietaria del mismo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se ejecutara la sentencia en la vía de apremio por desacato a una orden de carácter judicial. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, mediante auto de fecha veinticinco de enero del dos mil seis. Ordenó se emplazará a la demandada MARTHA PATRICIA ANTUÑANO DE JACKSON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, veintiocho de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1169.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 690/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, a través de su endosatario en procuración, en contra de SARA CRISPIN, se han señalado las diez treinta horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en calle Norte Doce, lote trece, manzana mil setenta y seis de la zona trece, del Ex Ejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil, se convocan postores.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de cinco días, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

450-B1.-10, 17 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

C. JAVIER BECERRIL.

En los autos del expediente marcado con el número 49/04-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por FERNANDO FERREIRA ALVAREZ, en contra de MAXIMINA MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA, reclamando como prestaciones: I.- La declaración mediante sentencia definitiva que tengo dominio sobre el inmueble ubicado en la calle de Las Vegas S/N, del poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, del municipio de Toluca, México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Miguel Soto Aguilar, al sur: 25.00 m con Jorge Pedraza Aceves, al oriente: 15.15 m con José Soto Aguilar, al poniente: 16.00 m con calle actual de las Vegas. II.- La restitución del bien inmueble con construcción descrito en el numeral anterior con sus frutos y acciones. III.- El pago de los daños y perjuicios de peritos se estimen en la construcción existente en el inmueble identificado en el numeral I. IV.- El pago de una renta a título de perjuicios que se determine por peritos, por el uso del bien inmueble materia del presente juicio, a partir del mes de mayo del año dos mil y hasta la desocupación y entrega del bien inmueble. V.- Con motivo de la sentencia definitiva que se dicte, que se ordene la desocupación y entrega del bien de mi propiedad. VI.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, argumentando como hechos: 1.- Soy legítimo propietario del bien inmueble con construcción ubicado en la calle de las Vegas S/N (entre el 110 y 57) del poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente al municipio de Toluca, México, el cual adquirí en fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y siete mediante contrato de compraventa celebrado con los señores ROBERTO Y JORGE DE APELLIDOS PEDRAZA ACEVEZ. 2.- En dicho inmueble construí mi casa habitación y en ella viví hasta el año mil novecientos noventa y uno se la renté a un buen amigo de nombre Javier Becerril, el cual al poco tiempo falleció quedándose en la casa su concubina la señora Georgina, la cual al quedarse sola, me pidió que la dejara vivir en la casa de mi propiedad y como yo me tenía que ausentar de Toluca por motivos de trabajo, le dije que se la prestaba para que viviera con sus hijos y cuando regresara me la entregaba. 3.- Por motivo de mi trabajo regresé a Toluca hasta el año dos mil tres en el mes de octubre y cuando me apersoné en mi casa señalada, toqué y salió la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual me dijo que esa casa se la había rentado la señora Georgina desde el mes de mayo del dos mil y que le estaba pagando las rentas, y que también a cuenta de las rentas está pagando el agua y había hecho algunas mejoras en la casa. 4.- Ante tal situación, le dije a la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, que la señora Georgina sin mi consentimiento le había rentado mi casa, pues únicamente por el aprecio al que tenía con el señor Javier Becerril le había dejado vivir en mi casa y no era para que la rentara, pero para evitar problemas se la seguí rentando pero con una mensualidad de DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que haríamos un contrato únicamente por un año. 5.- En diciembre del año dos mil tres me presente en mi casa habitación motivo del presente juicio y estuve tocando pero nunca salieron a abrir, por ello insistí y el día veinte de diciembre del dos mil tres nuevamente me presente con la señora Maximina Margarita Bautista Bautista, la cual salió y me dijo que no había visto a la Georgina y no podía aceptar el monto de la renta, por ello no podía entregarme mi casa y no quiso llegar a ningún trato de arrendamiento. 6.- La demandada se niega a entregarme la casa de mi propiedad, por el cual me veo en la necesidad de reclamar su devolución judicialmente. La Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordenó llamarnos a juicio, ignorando su domicilio, por auto de fecha ocho de abril del año en curso, ordenó se les emplazara por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1146.-30 marzo, 10 y 20 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 218/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por JUANA SUAREZ ROMERO, respecto del predio denominado "La Puerta", ubicado en la Comunidad de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 66.90 m colinda con camino a Tlapala y Hacienda de Guadalupe; al sur: 00.00 m por ser terminación en cuchilla; al oriente: 163.45 m colinda con Ejidos de Tlapala; al poniente: 166.80 m colinda con Benito Cuéllar, con una superficie de 5,579.46 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, dado en Chalco, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

489-B1.-17 y 20 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 683/2002.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL PINEDA OLIVARES, el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha quince de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: ...se señalan las once horas del día tres de mayo de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: casa dúplex en condominio marcada con el número oficial noventa y nueve B, de la calle Circuito Hacienda las Camelias y terreno que ocupa, en el Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de 80.50 metros cuadrados, y que es propiedad de la parte demandada señor GABRIEL PINEDA OLIVARES, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de \$ 305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100), y es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado a la finca hipotecada, citada con antelación.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Milenio Diario", en los tableros de aviso de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre del municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, en las puertas del juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa. México, D.F., a 23 de marzo del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Ángel Alcántara Román.-Rúbrica.

512-A1.-5 y 20 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 984/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.
ARTURO MONCAYO ELIZALDE.

Se hace del conocimiento que RODOLFO SANCHEZ ORTEGA, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 984/2005, relativo al juicio especial de desahucio, a ARTURO MONCAYO ELIZALDE, respecto de la desocupación y entrega de la accesoria ubicada en Boulevard Insurgentes sin número, lote 8, oficina B, primer piso, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha 01 de agosto del 2005, el suscrito en su carácter de arrendador, celebre con ARTURO MONCAYO ELIZALDE en su carácter de arrendatario, contrato de arrendamiento, respecto de la accesoria mencionada, pactando la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta mensual, la cual debió pagarse el primer día de cada mes, en el mismo domicilio arrendado, a la misma accesoria se le destino para giro mercantil en razón a que la Cláusula Segunda del contrato se establece que el arrendatario expresa y exclusivamente para uso de oficina a partir del mes de septiembre del dos mil cinco y hasta la fecha el arrendatario ARTURO MONCAYO ELIZALDE, ha omitido hacer el pago de las rentas pactadas, dentro del plazo establecido en la Cláusula Primera del contrato de referencia, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se han realizado por parte del suscrito, razón por la cual se demanda la desocupación y entrega de dicha accesoria, así como el pago de rentas vencidas y no pagadas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de ARTURO MONCAYO ELIZALDE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ARTURO MONCAYO ELIZALDE, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial, en el Diario Ocho Columnas de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de abril del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 1345.-10, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A JORGE HERNANDEZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 118/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA JORGE, en contra de CRUZ MONTOYA JUAN JOSE, CRUZ MONTOYA MARTHA ELBA, ALVARO MUÑOZ ARCOS (NOTARIO PUBLICO 89 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO), REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y JORGE HERNANDEZ GARCIA, se demanda:

A).- La declaración de nulidad de testimonio de la escritura número 20741 (veinte mil setecientos cuarenta y uno), extendida ante la fe del Notario Público número 8, ahora 89, Lic. Alvaro Muñoz Arcos, que contiene poder especial supuestamente otorgada a la codemandada MARTHA ELBA CRUZ MONTOYA, para que venda al codemandado JUAN JOSE CRUZ MONTOYA, el terreno materia de la litis. Lo anterior en virtud de encontrarse

viciado por falta de consentimiento del suscrito toda vez que jamás he otorgado poder alguno para la venta del terreno de mi propiedad.

B).- La declaración de nulidad del contrato de compraventa celebrado entre el supuesto JORGE HERNANDEZ GARCIA, representado por MARTHA ELBA CRUZ MONTOYA, como vendedor y JUAN JOSE CRUZ MONTOYA como comprador y que se encuentra en la escritura pública número 21,025 pasada ante la fe del notario público número 8, ahora 89 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de encontrarse viciado por falta de consentimiento del suscrito toda vez que jamás he celebrado contrato alguno con el citado codemandado por sí, o representado por algún tercero.

C).- La declaración de nulidad de la Escritura Pública número 21,025 pasada ante la fe del Notario Público Número Ocho, ahora 89 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, en virtud de encontrarse viciado por falta de consentimiento del suscrito para realizar la compra venta que refiere la citada escritura.

D).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la inscripción de la escritura pública número 21,025 pasada ante la fe del Notario Público Número 8, ahora 89 de Cuautitlán, Estado de México.

F).- La declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que soy único propietario del terreno ubicado en la calle Bosques de Bohemia número 18, lote 21, manzana 12, de la Tercera Sección del Fraccionamiento Bosques del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que los bienes raíces o derechos reales no pueden aparecer inscritos a la vez a favor de dos o más personas distintas, a menos que estas sean coparticipes.

F).- Por el pago de los gastos y costas que originen a causa del presente procedimiento.

Haciéndole saber a la parte demandada JORGE HERNANDEZ GARCIA que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaria de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Cuautitlán, Izcalli, 22 de marzo de 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE MARTINEZ FLORES Y MARIA DEL ROSARIO MENDOZA CASTILLO.

EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE MARTINEZ FLORES Y MARIA DEL ROSARIO MENDOZA CASTILLO, radicado bajo el número de expediente 1473/03.

1.- Fundándose en las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, que para realizar la compraventa de la Vivienda A, lote 9, manzana 18, de la carretera Ex Hacienda Portal número 1, de la Colonia Industrial Cartagena, del municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900, anteriormente conocida, según escritura notarial número 2767, de fecha 11 de septiembre del 2001, (documento base de la acción) como vivienda A, manzana 18, edificada sobre el lote de terreno número 9, del Conjunto Habitacional "Agaves Tultitlán", ubicado en la calle Ex Hacienda de Portales, sin número, en la Colonia Central de Abastos, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900, y que mi poderdante otorgó dicho crédito para realizarla.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte del demandado y a favor de mi poderdante.

C).- El pago de la cantidad de \$196,983.72 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), esta cantidad resulta de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas por el ahora demandado, y que son de 148.4429 (veces el salario mínimo), por \$1,327 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el salario mensual que nos da como resultado la cantidad reclamada en la presente prestación, por concepto de amortizaciones que el demandado ha dejado de cubrir a mi poderdante.

D).- El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado, de acuerdo a lo manifestado en la Cláusula Cuarta Estipulación 3), visible a foja 4 del otorgamiento del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, del instrumento que como documento base de la acción se exhibe, hasta la total solución del presente juicio, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

E).- El pago de las cantidades que, en lo sucesivo, pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada, por concepto de prima de seguro contra incendio, terremoto e inundación sobre el inmueble materia del presente juicio, y el cual se encuentra hipotecado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima, visible a fojas 5 del Instrumento Notarial; y

F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio del demandado, se realizaron las providencias que señala la Ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 10131 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE MARTINEZ FLORES Y MARIA DEL ROSARIO MENDOZA CASTILLO, a través de edictos, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, la que se realizará por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en rebeldía de su parte, asimismo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan en los estrados de este Juzgado.-Fijese un ejemplar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento.-Pronunciado en Cuautitlán, México, a veintisiete de junio del año dos mil cinco.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de MARCOS TINOCO EUGENIO Y GUILLERMINA MARTINEZ AGUILAR, radicado bajo el número de expediente 1475/2003. Fundándose en las siguientes prestaciones.

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, que para realizar la compraventa del inmueble ubicado en Vivienda tipo unifamiliar ubicado en Manzana A, lote 3, casa número 25, Conjunto Habitacional Hogares de Castera, en San Pablo de las Salinas, Código Postal 54930, municipio de Tultitlán, Estado de México, y que mi poderdante otorgó crédito para realizarla.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado inmueble por parte del demandado y a favor de mi poderdante.

C).- El pago de la cantidad de \$343,620.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad resulta de multiplicar la deuda de las amortizaciones no cubiertas por el ahora demandado, y que son de 258.9452 VSM (Veces el Salario Mínimo), por \$1,327 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el salario mensual que nos da como resultado la cantidad reclamada en la presente prestación, por concepto de amortizaciones que el demandado ha dejado de cubrir a mi poderdante.

D).- El pago de intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual sobre los saldos insolutos a cargo del demandado, de acuerdo a lo manifestado en la Cláusula Tercera Estipulación C), del otorgamiento del Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, del instrumento que como documento base de la acción se exhibe, hasta la total solución del presente juicio, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

E).- El pago de las cantidades que, en lo sucesivo, pague mi mandante, por cuenta de la parte demandada, por concepto de primas de seguro contra incendio, terremoto e inundación sobre el inmueble materia del presente juicio, y el cual se encuentra hipotecado, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima del Instrumento Notarial; y

F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía, las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.-Los que se expiden en el día tres de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HECTOR DANIEL HERNANDEZ MELGOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSALIO LOZADA MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (rescisión de contrato), en el expediente 850/2003, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito que para adquirir la vivienda ubicada en manzana E, lote 5, edificio B-5, departamento 101, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec, México, celebró el demandado con mi poderdante el día once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, B) Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte de la demanda; y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de octubre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL HORTA GARCIA:

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSALIO LOZADA MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (rescisión de contrato), en el expediente 830/2003, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato denominado Certificado de Entrega de Vivienda y Otorgamiento de Crédito que para adquirir la Vivienda ubicada en manzana H, edificio C-4, Departamento 301, C.P. 04300, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec, México, celebró el demandado con mi poderdante el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, B).- Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte de la demanda, y demás prestaciones que refiere. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de octubre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSALIO LOZADA MORALES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (rescisión de contrato), en el expediente 832/2003, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato denominado certificado de entrega de vivienda y otorgamiento de crédito que para adquirir la vivienda ubicada en manzana E, lote E-4, departamento 402, C.P. 55200, Colonia Llano de los Báez, Ecatepec, México, celebró el demandado con mi poderdante el día once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, B) Como consecuencia de la prestación anterior la desocupación y entrega del citado bien inmueble por parte de la demanda; y demás prestaciones que refiere. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de octubre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

522-A1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIA LETICIA FILOMENO ANACLETO.

El señor MIGUEL LEON MARTINEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 441/05, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en términos de lo dispuesto por los artículos 488, 489 y 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a veintidós de marzo de dos mil seis.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1362.-10, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, JOSE LUIS VALDEZ CASTAÑEDA, ANTONIO MALUF GALLARDO, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FINANCIERA DEL NORTE, S.A., MARCIANO GIL GIL Y VALCAS INMUEBLES Y ARRENDAMIENTOS, S.A.

ROGERIO XULUC CANUL, por su propio derecho, en el expediente número 367/04, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Valle de Carvajal, lote 3 tres, manzana 4 cuatro, super manzana 8 ocho, colonia Valle de Aragón, Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m con lote 2 dos; al sur: en 17.50 m con lote 4 cuatro; al oriente: en 7.00 m con calle Valle de Carvajal; al poniente: en 7.00 m con lote 60 sesenta. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós 22 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

444-B1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A.

En los autos del expediente 664/05-2, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por XULUC CANUL ROGERIO, en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., demanda la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Oaxaca, lote 38, manzana 56, fraccionamiento Jardines de Morelos, Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.01 m con calle Oaxaca; al suroeste: 7.00 m con lote 39; al sureste: 18.96 m con calle Monterrey y al noroeste: 18.57 m con lote 37, con una superficie total de 131.35 metros cuadrados, justificando su reclamación en el sentido de que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis TERESO SOLIS HERNANDEZ celebró contrato privado de compraventa con la institución INCOBUSA, S.A. DE C.V., adquiriendo la posesión del inmueble antes mencionado, que con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis el señor TERESO SOLIS HERNANDEZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor RIGOBERTO ZUÑIGA FLORES y que con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco el señor RIGOBERTO ZUÑIGA FLORES, celebró contrato privado de compraventa con el señor ROGERIO XULUC CANUL en la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo así la posesión del inmueble antes mencionado, que su posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y de

buena fe y con el carácter de propietario. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, por este auto de fecha siete de marzo del año dos mil seis, se ordena notificar por edictos a la moral demandada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

445-B1.-7, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 334/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la Licenciada MIRIAM ZARETH VILLANUEVA DÍAZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN SANTANA DE RODRÍGUEZ, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA DEL CARMEN SANTANA RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestar la demanda entabada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha dieciocho de junio de dos mil cinco, entre la promovente MIRIAM ZARETH VILLANUEVA DÍAZ como arrendadora y la señora MARÍA DEL CARMEN SANTANA DE RODRÍGUEZ como arrendataria, respecto al departamento tres, de la casa quinientos dos, de las calles de Nicolás Bravo Norte de esta ciudad de Toluca, México, por la falta de las rentas en la forma y plazo convenidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.688 del Código Civil del Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del departamento a que se ha hecho referencia en la prestación anterior; c) El pago de las rentas vencidas a partir de diciembre de dos mil cinco, enero y febrero de dos mil seis, y siendo tres meses, asciende de la cantidad de \$ 5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); d) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta lograr la desocupación y entrega a la actora del departamento arrendado, a razón de \$ 1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); e) El pago de los gastos y costas judiciales que este juicio origine, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Toluca, México, a los tres días del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1361.-10, 20 abril y 2 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MIGUEL POSADAS HERNANDEZ.

En el expediente número 362/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARIA TERESA COLIN GOMEZ, demandando a FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS y otros, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, por medio de edictos, demandándole MARIA TERESA COLIN GOMEZ, las siguientes prestaciones:

a).- Demando la INEXISTENCIA O NULIDAD ABSOLUTA de la protocolización y elevación de la escritura pública del contrato de compraventa de fecha 11 de septiembre de 1993 y de los diversos documentos contenidos y señalados en la escritura No. 36836 del volumen 1143 del año de 1993, celebrado por los codemandados FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS Y ALFREDO XAVIER REYO VARGAS, ante el Notario Público No. Dos de la ciudad de Toluca, México, (actualmente Notario No. Cinco de Estado de México), por la falta de consentimiento de la suscrita, en su carácter de consorte casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS.

b).- Demando la INEXISTENCIA O NULIDAD ABSOLUTA, de la protocolización y elevación de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 11 de septiembre de 1993 y demás documentos contenidos y señalados en la escritura No. 36836 del volumen 1142 del año de 1993, celebrado entre los codemandados FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS Y ALFREDO XAVIER REYO VARGAS ante el Notario Público No. Dos de la Ciudad de Toluca, México, por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas y de interés público como lo es el Código Civil vigente en el Estado de México, en sus artículos 8, 2008, 2009, 2010, 2123, 2124, 179 y 180, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c).- Demando del C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del Distrito Judicial de Toluca, México, la CANCELACION Y TILDACION de la inscripción del instrumento público número 36836 del volumen 1142 del año de 1993, otorgada ante el Notario Público Número 2 de la Ciudad de Toluca, México, (actualmente Notario No. Cinco del Estado de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la partida número 53-5078 del volumen 353, libro primero, sección primera, de fecha 10 de mayo de 1994 y la cancelación y tildación de la inscripción de cualquier otro documento que constituya acto jurídico celebrado sin el consentimiento de la suscrita.

d).- El pago de los daños y perjuicios que se ocasionan con el motivo del inexistente y nulo acto jurídico celebrado por los codemandados en perjuicio de la sociedad conyugal que tengo celebrada con el señor FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS los daños serán cuantificados en el momento procesal oportuno.

e).- La inexistencia o nulidad absoluta de cualquier documento que los codemandados FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS Y ALFREDO XAVIER REYO VARGAS, hubiesen celebrado sin el consentimiento de la suscrita, respecto del inmueble precisado en el hecho 2 de esta demanda propiedad de la Sociedad Conyugal que tengo celebrada con el primero de los nombrados y/o de cualquier otro bien de la Sociedad Conyugal.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

La suscrita contrajo matrimonio civil con el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Dentro del matrimonio el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, con fecha 4 de octubre de 1990, adquirió del señor MIGUEL POSADAS HERNANDEZ mediante contrato de compraventa ratificado el día de su fecha ante la fe pública de la Notario Número 10 Licenciada MARIA TERESA LIRA MORA en suplencia del Titular de la Notaría Pública No. Dos de esta Ciudad, el lote B de los en que se subdividió el lote número 126, manzana sin número del fraccionamiento Valle Don Camilo de la Ciudad de Toluca, México, el cual tiene una superficie de: 271.375 metros cuadrados, que mide y linda: al norte 41.75 cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros con lote 127, al sur 41.75 cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros, con lote A; al oriente 6.50 seis metros cincuenta centímetros con calle Sierra Morena, al poniente 6.50 seis metros cincuenta centímetros, con área de restricción de 0.25 veinticinco centímetros que lo separa de la calle Presa de la Amistad, pagando la cantidad de trescientos veinte millones de pesos de esa época (trescientos veinte mil pesos actuales).

A la firma del contrato referido en el inciso que antecede el vendedor MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, hizo entrega de la posesión material y Jurídica del inmueble objeto de la operación y desde ese momento y hasta la fecha la hemos venido detentando en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio consistentes en el establecimiento de nuestra casa habitación y de una bodega comercial que se encuentra a nombre de la suscrita, manifestando que el codemandado ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS, tuvo en arrendamiento la bodega y locales comerciales que se encuentran en la planta baja del inmueble descrito en el hecho dos de esta demanda, por el periodo comprendido del mes de marzo de 1993 a septiembre de 1994, misma que desocupó una vez que mi cónyuge FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS le cubrió un adeudo de \$247,594.97 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.).

En el mes de enero del presente año; se presentan al inmueble motivo del presente juicio diversas personas a preguntar por su precio, ya que el señor ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS lo ofrece en venta, lo cual hago del conocimiento de mi cónyuge ahora demandado, quien me informa que en el año de 1993 celebró un acto jurídico simulado con su hermano ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS, con el fin de obtener una escritura pública, la cual fue utilizada para conseguir un préstamo bancario por la cantidad de 494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo cual confirmo al constituirme en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y que al solicitar el libro donde se encuentra inscrito el inmueble motivo del presente juicio me percaté que pesa sobre dicho bien un crédito hipotecario por la cantidad antes referida, como lo acredito con la escritura Pública No. 21.216 Volumen 366 página 199 de fecha 30 de junio de 1994 pasada ante la fe del Lic. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario en Ejercicio Titular de la Notaría Pública No. Cinco de este Distrito Judicial, en la que consta que comparece por una parte "BANCO INTERNACIONAL, GRUPO FINANCIERO PRIME, en lo sucesivo BITAL, representada por el señor Lic. EDUARDO MALAGON CAMEL; y por la otra parte la sociedad denominada "AVICOLA ALXAREVA", S.A. de C.V., denominada la acreditada representada por la señora ALICIA JULITA RODARTE CORDERO, compareciendo también en dicho documento el codemandado ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS, a título

personal como avalista, obligado solidario y garante hipotecario, denominado en dicho contrato "EL COOBLIGADO" y de donde se desprende en la foja 6 inciso 3.1, que señala como bien de su propiedad el inmueble motivo del presente juicio, cuyas medidas y colindancias coinciden con las detalladas en el hecho dos de esta demanda e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los antecedentes registrales siguientes: Partida No. 53-5078 volumen 353 Libro Primero Sección Primera de fecha 10 de mayo de 1994, el cual dio como garantía para que la institución Bancaria antes referida le otorgara el crédito hipotecario por la citada cantidad, lo cual se acredita con la copia que en este acto exhibo como anexo 4, percatándome también que mi cónyuge hoy codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, celebró la operación como apoderado legal del vendedor MIGUEL POSADAS HERNANDEZ, quien ante el Notario Público No. 2 de esta Ciudad, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, le expide un Poder General para pleitos y cobranzas. Actos de Administración y Riguroso Dominio con todas las facultades que marca la ley, sobre el bien inmueble adquirido y descrito en el inciso 2 de este capítulo, ignorando la suscrita porque razón o motivo le otorgó tal poder, si se toma en cuenta que el contrato de compra venta de fecha 4 de octubre de 1990, no fue rescindido o dejado sin efecto legal alguno por los contratantes, sin embargo, en contubernio con el SR. ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS, mi cónyuge con dicho documento y sin mi consentimiento realizó un acto jurídico de compraventa del inmueble motivo del presente juicio con dicha persona en fecha 11 de septiembre de 1993, que fue realizado con la intervención deliberada del Notario Público No. 2 Lic. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, pues no obstante que este fedatario siempre tuvo conocimiento de la existencia del contrato de compraventa de fecha 4 de octubre de 1990 que fue ratificado en su contenido ante la presencia de la Notario Público No. 10 de esta capital Lic. MARIA TERESA LIRA MORA, quien actuó en suplencia de él y de que obra depositado en sus archivos dicho contrato, se atrevió a dar fe pública de la compraventa simulada de fecha 11 de septiembre de 1993, sin cerciorarse que el contrato referido en primer término hubiese sido rescindido o cancelado por los contratantes y que además dio fe de la supuesta entrega material y jurídica de la posesión del inmueble objeto de dicho contrato y de sus supuesto pago, lo cual nunca aconteció, pues lo único cierto es que el codemandado tuvo la posesión derivada por virtud de un contrato de arrendamiento verbal por el periodo de marzo de 1993 a septiembre de 1994, por lo que es claro que las partes declararon falsamente hechos que en realidad no pasaron y no convinieron, tal y como se acredita con la confesión judicial que hace el codemandado ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS en el expediente No. 66/02 relativo a Medios Preparatorios a Juicio promovidos en su contra por la suscrita ante el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, como se hace valer más adelante, por lo cual considero que el acto jurídico de fecha 11 de septiembre de 1993 es inexistente, o nulo de pleno derecho, el cual fue realizado sin mi consentimiento y porque se trata de un acto jurídico simulado que no existió en la realidad como quedará probado en su oportunidad procesal.

En efecto, la escritura pública descrita en el capítulo de prestaciones es inexistente o nula de pleno derecho porque los documentos contenidas en ella como lo, es el contrato de compraventa, entre otros fueron celebrados sin mi consentimiento, ya que se dejó de tomar en cuenta que la suscrita es conforme al contrato de compra venta de fecha 4 de octubre de 1990, que fue debidamente ratificado ante la fe de la Notario Pública número 10 de esta capital en sustitución del Titular de la Notaría número 2 de esta Ciudad en su contenido por los contratantes MIGUEL POSADAS HERNANDEZ y FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, copropietaria del citado inmueble por virtud del contrato de matrimonio civil que bajo el régimen de sociedad conyugal tengo celebrado con el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS y que como consecuencia tengo dominio sobre dicho bien, por haber sido adquirido dentro del citado matrimonio.

Como lo demuestro con el contrato de compraventa celebrado entre el señor MIGUEL POSADAS HERNANDEZ y el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, y de los beneficios a que tengo derecho en virtud de la sociedad conyugal que celebré con el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS, la posesión que tengo del inmueble motivo de la presente controversia lo es a título de dueña, por lo que no tengo responsabilidad de los actos que sin capacidad jurídica y sin mi consentimiento ni mi conocimiento han celebrado los ahora demandados por lo que son procedentes mis acciones precisadas en esta demanda. Además de que como quedará debidamente demostrado, en el momento procesal oportuno, la escritura pública que ahora se combate es consecuencia de un acto fraudulento.

Es el caso que el día 23 de Mayo del año en curso, se presenta ante la suscrita y en la bodega comercial establecida dentro del inmueble descrito en esta demanda, una licenciada que se dijo ser Notificadora del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, preguntando por el codemandado FRANCISCO GERARDO REYO VARGAS y me pregunta la citada servidora pública que era yo de FRANCISCO GERARDO, manifestándole que era yo su esposa, entonces me dice que me va a dejar unos papeles para que se los entregue a FRANCISCO GERARDO, que se trata de una demanda de juicio Reivindicatorio que hace el señor ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS en su contra, lo cual confirma que el ahora codemandado ALFREDO XAVIER RELLO VARGAS aprovechándose de una compraventa simulada pretende hacerse de una propiedad que no le corresponde.

En cuanto a la actitud fraudulenta de los codemandados su Señoría deberá a analizar que los mismos no me tomaron en cuenta para celebrar el acto jurídico del que ahora se demanda su nulidad, que ignoraron de forma deliberada el derecho que la suscrita tiene en su calidad de copropietaria del inmueble respecto del cual celebraron su compraventa, sabiendo de antemano de la existencia del contrato de compraventa de fecha 4 de octubre de 1990 que nunca fue rescindido o cancelado y el cual a la fecha sigue surtiendo efectos legales, todo esto, con la deliberada intervención del fedatario público hoy demandado, quien elevó a escritura pública el acto jurídico simulado y lo e inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, razón por la cual se demanda a su titular la cancelación y tildación de la citada escritura pública.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del dispositivo 185 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO) y en un periódico de mayor circulación de esta población.-Dado en Toluca, Estado de México, a 23 de marzo de 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1302.-6, 20 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 655/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN HERRERA HERRERA, en su carácter de endosatario en propiedad de JOSE ALEJANDRO SANCHEZ VELAZQUEZ, en contra de ALEJANDRO JESUS TRUEBA CARRANZA, que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las diez horas del día dos de mayo del año dos mil seis para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble denominado "Huautla", ubicado en el lote número 59 con número oficial 313 del Circuito Prywer, en el interior del fraccionamiento "Priwer", ubicado en la Delegación San Luis Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.40 m y colinda con lote 58; al sur: 23.40 m y colinda con lote 60; al oriente: 19.50 m y colinda con calle; y al poniente: 19.50 m y colinda con propiedad particular, con una superficie aproximada de 456.30 m2. Por lo que se convoca postores, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$2,596,104.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS), valor conferido por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. En consecuencia se convocan postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Se expide en Texcoco, Estado de México, a treinta y uno de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

449-B1.-10, 17 y 20 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 546/95, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SALOMON SANCHEZ JIMENEZ, en contra de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas y 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ordenó emplazar al demandado UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL SUR DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al Juicio si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y 185, 187, 188 del Código de de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES.-

A).- La prescripción extintiva de la hipoteca que pesa sobre mi inmueble de mi propiedad, ubicado en Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mil doscientos ochenta y ocho metros con la parte norte que adquiere CONSTANTINO SANCHEZ JIMENEZ, al sur: cinco líneas, una recta de poniente a oriente de cuatrocientos cincuenta metros. Quiebra hacia el sur en ciento doce metros, sigue hacia el oriente, en cuatrocientos treinta y cinco metros, quiebra hacia el sur, en sesenta y dos metros, sigue hacia el oriente, en una recta de cuatrocientos veinticinco metros, en todas estas líneas con el ejido de San Pedro, al oriente: cuatro líneas sinuosas producidas por el río de Almoloya de Juárez, teniendo una línea ciento cuarenta metros, otra de cuarenta metros, otra de cien metros y la última de ciento noventa y ocho metros, al poniente: doscientos metros con Rodolfo Malvárez y Epifanio Esquivel. Con una superficie total de treinta y tres hectáreas, treinta áreas.

Inmueble que se encuentra inscrito a mi favor, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida número 304-706, del volumen 162 de fecha 24 de enero de 1978.

Del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, le demando.

B).- La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de referencia, hipoteca que quedó debidamente inscrita en el volumen 23, libro segundo del Registro Público del Comercio, a fojas 132, asiento 750-1419, con fecha 21 de julio de 1993, inscripción que quedó debidamente inscrita ante la dependencia antes citada, asimismo demando a ambos, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio que se promueve.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día trece de marzo del año dos mil seis.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1078.-27 marzo, 6 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1485/96.

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 1485/96, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por REYNA ESTELA SOMERA SANCHEZ, en contra de ANDRES GARCIA GIL y encontrándose en remate el bien inmueble embargado, ubicado en la Avenida Emiliano Zapata, manzana tres, lote veintisiete, zona uno, en la colonia Santa Rosa, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.95 m linda con Avenida Emiliano Zapata; al sureste: 15.60 m linda con lote 28; al suroeste: 10.65 m linda con lote 16; al noreste: 15.40 m linda con lote 26, con una superficie total de 167.00 metros, registrado bajo la Partida 838, Volumen 126 del Libro Primero, Sección Primera a nombre de ANDRES GARCIA GIL, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, procedase al anuncio de la venta en forma legal del bien inmueble, debiendo publicarse por edictos por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTOS PESOS M.N. valor que resultado del dictamen de peritos, señalándose las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil seis, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, en cumplimiento a lo mandado por autos de fecha diez de febrero, cinco de julio, diecisiete de octubre del dos mil cinco y dieciocho

de enero, dieciséis de febrero y dieciséis de marzo del dos mil seis. Chimalhuacán, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.
447-B1.-7 y 20 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 81/15/06, RICARDO GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Francisco I. Madero, municipio de El Oro, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.00 m con Agustín Trejo; al sur: 10.00 m con Anastasio Sánchez Mora; al oriente: 20.00 m con Juan Ocaña Mora; al poniente: 20.00 m con Anastasio Sánchez Mora. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 91/20/06, FELIPA MA. DE LA LUZ RIVERA DE LA O., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: siete líneas de 5.02, 3.71, 3.54, 0.30, 5.46, 1.23 y 11.10 m colinda con Gregorio Garduño Sánchez; al sur: cinco líneas de 9.00, 0.56, 8.80, 4.06 y 2.60 m colinda con calle Ignacio Zaragoza; al oriente: cuatro líneas 5.50, 4.40, 9.60 y 1.45 m colinda con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: una línea de 13.65 m colinda con Gregorio Garduño Sánchez. Superficie aproximada de 449.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3203/168/2006, SOFIA MARVED ZETINA ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Equitación s/n., en San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.19 m colinda con Sr. Juan García Castillo; al sur: 21.19 m colinda con Sra. Beatriz Zetina Albarrán; al oriente: 8.00 m colinda con Sr. Marino Enrique Zetina Rojas; al poniente: 11.50 m colinda con calle Equitación. Superficie aproximada de: 225.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 6 de abril de 2006.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1381.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 176/55/06, ERIKA LEAL TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Pablo Huantepec, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.20 m con Isaac Macías Herrera y Miguel Leyva Barreto; al sur: en 25.25 m con Cesáreo Monroy; al oriente: 15.00 m con Miguel Crisóstomo Cervantes y Angela del Rosario Mendoza Sánchez; al poniente: 15.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 385.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 27 de marzo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1377.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 177/56/06, ISIDORA HERNANDEZ ROBLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 80.55 m con Francisco Santiago Reyes; al sur: en 81.15 m con Francisco Santiago González, Julia Santana Martínez y Teresa Hernández; al oriente: 27.10 m con Lorenzo Hernández Martínez; al poniente: 15.90 m con Raúl Figueroa. Superficie aproximada de: 1,738.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 27 de marzo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1377.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 204/59/06, JUAN SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 52.60 m con servidumbre de paso; al sur: 47.00 m con Porfirio Sánchez; al oriente: 0 m termina en punta; al poniente: 23.25 m con Victoriano Hernández de Jesús. Superficie aproximada de: 546.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de marzo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1377.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 178/57/06, MARTINA TREJO LAUREANO DE DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lado poniente de esta Cabecera lugar conocido con el nombre del Deni, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en línea recta de 74.00 m con Miguel Laureano Cruz; al sur: en línea semiondulada mide 85.00 m con

los Srs. Herminio Castillo y herederos del Sr. Andrés Pontón; al oriente: 24.00 m con Sobrante del Sr. Alfredo Maldonado Martínez; al poniente: 28.00 m con propiedad del Dr. Heberto Barrera. Superficie aproximada de: 2,100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 27 de marzo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1377.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 175/54/06, ANTONIO MONROY BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Constituyentes de Jilotepec, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 m Avenida Constituyentes Oriente; al sur: en 10.00 m con José Ordóñez Maldonado; al oriente: 25.00 m con entrada particular; al poniente: 25.00 m con José Ordóñez Maldonado. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 27 de marzo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1377.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1339/104/06, C. JUANA TORRES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 20, Mza. No. 21, colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en la Ex Hacienda de Sta. Inés, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 20.00 m y linda con lote No. 22; al noroeste: 10.00 m y linda con lote No. 19; al sureste: 10.00 m y linda con calle Lirios; al suroeste: 20.00 m y linda con lote No. 18. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., 28 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1382.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 1340/105/06, C. OCTAVIANO PEÑALOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 16, Mz. No. 21, colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento ubicado en la Ex Hacienda de Sta. Inés, Mpio. de Nextlalpan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al noreste: 20.00 m y linda con lote 18; al noroeste: 10.00 m y linda con lote 15; al sureste: 10.00 m y linda con calle Lirios; al suroeste: 20.00 m y linda con lote 14. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, Méx., 28 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1382.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 1341/106/06, C. JOSE GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento ubicado en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiác, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Castulo González y Santiago Falcón; al sur: 32.50 m y linda con Lidia González; al oriente: 35.50 m y linda con Manuel González y Fausto González; al poniente: 29.00 m y linda con Miguel González. Superficie: (1,169) un mil ciento sesenta y nueve m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., 28 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1382.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. No. 2993/196/06, C. TIBURCIA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 24.00 m con Maximino Sandoval, sur: 24.00 m con Mateo Campos, oriente: 10.00 m con calle privada, poniente: 10.00 m con la sucesión Melgarejo. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2992/195/06, C. MARTHA CORDOVA ALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 28.50 m con Esther Córdova Alba, sur: 28.50 m con Manuel Sandoval Cervantes, oriente: 9.00 m con Aurelio Jiménez, poniente: 9.00 m con Manuel Cervantes. Superficie aproximada de: 256.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2991/194/06, C. JUAN SANDOVAL MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Axotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 30.00 m con Elias

Palacios Cortés, sur: 15.00 m con Humberto Montiel Ventura, sur: 15.00 m con Dióscoro Rojas Terrazas, oriente: 16.00 m con Teodoro Fuentes Melgarejo y 6.00 m con Humberto Montiel, poniente: 9.85 m con calle. Superficie aproximada de: 385.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2990/193/06, C. ALEJANDRO CABALLERO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Los Pozos", Barrio de San José parte alta del pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 20.00 m con Roberto Rubén Moreno Castro, sur: 20.00 m con calle pública, oriente: 21.20 m con calle pública, poniente: 25.00 m con propiedades que son o fueron de los señores Anselmo Fragozo y Víctor Vázquez. Superficie aproximada de: 466.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2989/192/06, C. ALEJANDRO CABALLERO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Los Pozos" en el Barrio de San José Parte Alta del Pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 19.00 m con Jesús Dávalos Preciado, sur: 19.00 m con José Luis Fonseca Mercado, oriente: 12.00 m con calle pública, poniente: 12.00 m con Anselmo Fragozo y Víctor Vázquez. Superficie aproximada de: 228.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2988/191/06, C. FELIPE TORRES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 15.00 y 14.80 m con Andador y Mariano Torres García, sur: 34.90 m con Plácido Barreto Quijada, oriente: 21.20 y 18.60 m con Mariano Torres García y el Sr. Tomás Quijada Barrios, poniente: 40.30 m con barranca. Superficie aproximada de: 972.15 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2987/190/06, C. GENARO CORONADO BONILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Tlacomulco", en los términos de esta cabecera municipal, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 10.75 m con privada Francisco I. Madero, sur: 10.75 m con Adolfo Sánchez, oriente: 15.00 m con Víctor Hugo López González, poniente: 15.00 m con María Eugenia Rodríguez de Mendoza. Superficie aproximada de: 161.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2986/189/06, C. TERESA NAVARRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 06.00 m con Alberto Ruiz Cortés, sur: 21.00 m con Diana Argelia Ruiz Cortés, oriente: 10.00 m con Héctor Navarro Cruz, 10.00 m con Eva Navarro Cruz, poniente: 23.70 m con calle Vicente Guerrero. Superficie aproximada de: 290.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

Exp. No. 2985/188/06, C. VICTOR ROGELIO PEREZ GODOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 23.50 m con Víctor Hernández, sur: 4.00 m con camino vecinal, oriente: 14.50 m con Fermín Miñón M., poniente: 21.50 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 247.50 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 23 de marzo del año 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1383.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 100/25/05, GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con Javier Molina Garduño; al sur: 10.00 m y colinda con camino vecinal; al oriente: 12.00 m y colinda con Serafín Molina Estrada; al poniente: 12.00 m y colinda con Felipe Carrillo Rojas. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 24 de febrero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 114/27/06, TERESA GARDUÑO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 32.00 m colinda con Magdalena Julián Garduño Ortega; al sur: 32.00 m colinda con camino viejo a Jiquipilco; al oriente: 14.00 m colinda con Leonardo Garduño Ortega; al poniente: 17.00 m colinda con camino. Superficie aproximada de 496.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 115/28/06, REMEDIOS MORALES FERRER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Ildefonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 30.00 m colinda con Esteban Ortega Morales y 17.50 m con Juan Morales Ferrer; al sur: 33.50 m colinda con camino; al oriente: 12.20 m colinda con Eufrosina Morales Ferrer y 11.80 m con Fortunata Morales Ferrer; al poniente: 13.00 m colinda con Macario Escobar Morales y 14.00 m con carretera. Superficie aproximada de 1,107.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 113/26/06, MA. DE LA LUZ MARIN DE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Primero, paraje "El Rancho de la Virgen", municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 127.00 m linda con Ma. Isabel Gómez Marín; al sur: 137.00 m linda con Wistano Segura Reyes; al oriente: 23.00 m linda con carretera a la Virgen; al poniente: 23.00 m linda con Carretera Federal. Superficie aproximada de 3,036.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 35/47/06, LILIA GONZALEZ SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la desviación, San José del Rincón, municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 30.00 m

colinda con Ella González Salgado; al sur: 15.85 y 14.15 m colinda con carretera a San José del Rincón; al oriente: 16.75 y 9.35 m colinda con carretera Villa Victoria El Oro; al poniente: 31.00 m colinda con Ma. de la Luz Salgado Reyes. Superficie aproximada de 776.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 99/21/06, VICENTE MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana No. 1, San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 43.00 m colinda con camino y otro norte de 19.00 m colinda con Marcelino Rodríguez; al sur: 25.00 m colinda con camino vecinal; al oriente: 16.00 m colinda con cancha de básquet bol y 24.00 m; al poniente: 56.00 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 2,400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 111/24/06, JUAN GOMEZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Consuelo, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 87.50 m colinda con Ex-Hacienda de la Luz; al sur: 87.50 m colinda con Justina Esquivel Arriaga y Alicia Gómez Esquivel; al oriente: 294.50 m colinda con Alvaro Pedraza Sandoval; al poniente: 294.50 m colinda con Porfirio Cruz Venegas. Superficie aproximada de 2-57-68.75 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 77/18/06, ALICIA ROSAS MERIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Hidalgo, Barrio de la Escoba, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: en dos líneas una de 7.85 m y otra de 7.30 m y colinda con Juan Mondragón; al sur: en dos líneas una de 7.30 m y otra de 10.65 m y colinda con Luz Aguilar y Benito Mondragón; al oriente: 15.45 m y colinda con Daniel Arias; al poniente: en tres líneas una de 2.55 m, otra de 1.43 m y otra de 9.55 m y colinda con Alberta Cuevas y Odón Vieyra. Superficie aproximada de 135.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 1º de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 130/35/06. CELIA GONZALEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Soledad, Barrio, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 9.80, 2.15, 12.50 y 16.30 m con Celia Andrade González y Armando Arteaga Yáñez; al sur: 8.32, 5.98, 8.10 y 9.65 m con Gerardo Andrade González y Remedios Rosas; al oriente: 3.10, 4.79, 11.20 y 11.48 m con Juan Florentino; al poniente: 9.80 y 20.92 m con calle Manuel del Mazo. Superficie aproximada de 1.064.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de marzo del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 103/29/06. ANGELA NUÑEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con carretera; al sur: 21.00 m colinda con María Camila Lagunas; al oriente: 63.80 m colinda con Martha Nuñez González; al poniente: 59.15 m colinda con Lucina Carmen Nuñez González. Superficie aproximada de 1.515.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 104/30/06. LUCINA CARMEN NUÑEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Coamango, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con carretera; al sur: 21.00 m colinda con María Camila Lagunas Romero; al oriente: 59.15 m colinda con Angela Nuñez González; al poniente: 56.32 m colinda con Sebastiana Martínez Velázquez. Superficie aproximada de 1.386.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 17 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 249/37/06. ARMANDO QUINTANA UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, paraje "Loma Linda", municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 13.00 m con Araceli Xochipitcatl López; al sur: 13.00 m con Armando Quintana Ugalde; al oriente: 16.00 m con acceso privado; al poniente: 16.00 m con Margarito Cruz Cárdenas. Superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 5 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 863/05. BONIFACIO SERVIN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás, municipio de El Oro, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.413 m y linda con camino vecinal; al sur: 9.532 m y linda con Jovana Mayrín Servín Meza; al oriente: 4.845 y 2.713 m y colinda con Suc. de Amancio Monroy; al poniente: 7.651 m y colinda con callejón. Superficie aproximada de 70.915 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 98/25/06. CRISANTA BLAS LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación El Capulín, Colonia La Mora, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 18.25 m linda con la Sra. Maribel Mondragón Fuertes; al sur: 18.80 m linda con el Sr. Gregorio Mercado Flores; al oriente: 11.75 m linda con calle Prolongación El Capulín; al poniente: 16.60 m linda con el Sr. Gregorio Mercado Flores. Superficie aproximada de 260.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

Exp. 74/10/06. CARITINA GARDUÑO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 32.00 m colinda con Florencio Ruíz Nieto; al sur: 23.00 m colinda con Jorge Velazco; al oriente: 27.50 m colinda con camino vecinal y Alfonso Martínez Pascasio; al poniente: 24.80 m colinda con Luis Cruz Cruz. Superficie aproximada de 714.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1384.-11, 17 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,019, Volumen 879, de fecha 23 de agosto del año del 2005, los señores IRMA, MIREYA, ANGEL ARTURO y JUAN JOSE todos de apellidos CAMARILLO GARCIA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EVA GARCIA PEREZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 02 de febrero de 1997.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 marzo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
1353.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No.44.424, volumen 878 de fecha 16 de noviembre del año 2005, los señores ESTELA SANTILLAN RODRIGUEZ, ALFREDO, ALEJANDRO Y ADRIANA TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA SANTILLAN, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBEN BAUTISTA PEREZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 24 de Agosto de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de marzo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1349.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44.603, Volumen 881, de fecha 19 de enero del año del 2005, los señores Esperanza Gurrola Bautista, Lilia, Marisela, Gerardo, Alejandro, Patricia, Verónica y Héctor todos de apellidos Díaz Gurrola, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GERARDO DIAZ MULIA, quien también había usado el nombre de GERARDO DIAZ, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 24 de noviembre de 1988.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 marzo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1355.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 44,772, volumen 886, de fecha 13 de marzo del año 2006, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora HERMELINDA LEYVA GONZALEZ, compareciendo los señores FLOR EDIC, MARGARITA Y MARIO ALBERTO todos de apellidos HERNANDEZ LEYVA, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y MARIO ALBERTO HERNANDEZ LEYVA, en su carácter de "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.
1348.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 9,784, del 26 de enero del 2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, se protocolizo el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor VENTURA TERRAZAS ORIA, en la que los señores MARIA MARCELINA PIÑA BARCENAS, RUBEN DAVID, ANGEL, MARTIN Y JESUS todos de apellidos TERRAZAS PIÑA, aceptaron la herencia instituida a su favor, así como la propia señora MARIA MARCELINA PIÑA BARCENAS aceptó el cargo de albacea y manifiestan que procederán a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Huixquilucan, Méx., a 29 de marzo del 2006.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

525-A1.-7 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 34,729, otorgada el 8 de agosto de 2005, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOURDES ALICIA LANDEROS MARTINEZ, (quien también acostumbró usar los nombres de LOURDES LANDEROS MARTINEZ, MARIA DE LOURDES ALICIA LANDEROS DE CASTRO, MARIA DE LOURDES LANDEROS MARTINEZ y MA. DE LOURDES LANDEROS MARTINEZ), a solicitud de los señores CARLOS MANUEL CASTRO AHUMADA, GRACIA CASTRO LANDEROS y CARLOS MANUEL CASTRO LANDEROS.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 31 de marzo de 2006.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 DEL
ESTADO DE MEXICO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

525-A1.-7 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISOS NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,625, de fecha 26 de enero del 2006, los señores ROSA MARTINEZ CISNEROS, ABELARDO, ARMANDO, JOSE JUAN, MARCO ANTONIO y CLAUDIA INES todos de apellidos RODRIGUEZ MARTINEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria del señor JUAN RODRIGUEZ DAVILA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 3 de julio del 2005.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de marzo de 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1351.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISOS NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,515, Volumen 879, de fecha 16 de diciembre del año del 2005, la señora SOLEDAD YOLANDA ALBARRAN ORTEGA, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN ORTEGA, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 17 de mayo de 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 22 de marzo del 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1354.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISOS NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 44,584, de fecha 30 de diciembre del 2005, los señores CARLOS LAZARO, MANUEL JESUS, TERESA, MIGUEL ANGEL y JOSE HUMBERTO todos de apellidos PEREZ CHAN dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA DOLORES CHAN NABTE, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 4 de octubre de 1992.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de marzo de 2006.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
1352.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISOS NOTARIAL

En escritura número 282, firmada ante la suscrita notaria, con fecha 23 de febrero de 2006, la señora EFIGENIA BASTIDA ZEPEDA, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de SERGIO MALDONADO BASTIDA, y los señores PABLO MALDONADO BASTIDA, LUIS MALDONADO BASTIDA, MARCELA MALDONADO BASTIDA, FULGENCIO MALDONADO BASTIDA, LAURA MALDONADO BASTIDA, en su carácter de descendientes legítimos en primer grado y presuntos herederos del señor FULGENCIO MALDONADO MARTINEZ, asistidos, de los testigos, señores EVODIO ROSAS BASTIDA y MARIA ARAUJO HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FULGENCIO MALDONADO MARTINEZ, en la que quedó nombrada ALBACEA y UNICA UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, la señora EFIGENIA BASTIDA ZEPEDA, en virtud del repudio a los derechos hereditarios que previamente otorgaron sus hijos, anteriormente mencionados.

Lo anterior, en términos de los artículos 6.142 fracción I y 6.144 fracción I, ambos del Código Civil, y de los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos, ordenamientos vigentes en el Estado de México.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

LIC. ARMIDA A. ALONSO MADRIGAL.-RUBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL No. 144
DEL ESTADO DE MEXICO.

1335.-10 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

AVISOS NOTARIAL

Por escritura número 23,682 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora SABINA AGUIRRE ZUÑIGA por propio derecho y en su carácter de apoderada de la señora ELVIA ROSAS AGUIRRE, inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RICARDO ROSAS PEREZ, para lo cual, se me exhibió:

- 1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor RICARDO ROSAS PEREZ.
- 2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora SABINA AGUIRRE ZUÑIGA.
- 3.- Copia certificada del acta de nacimiento de la señora ELVIA ROSAS AGUIRRE, con la cual acreditó su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 04 de abril del 2006.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

1365.-10 y 20 abril.